



CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

LEY MUNICIPAL N° 189.

DE RECONOCIMIENTO Y CONMEMORACIÓN AL DÍA DE CREACIÓN DE LA SEGUNDA SECCIÓN DE LA PROVINCIA GRAN CHACO, HOY MUNICIPIO DE CARAPARÍ



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política del Estado en su artículo 302, parágrafo I numeral 16 establece que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: la promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.

La Ley Nro. 530 de Patrimonio Cultural Boliviano, indica en su artículo 36°, que los Órganos Legislativos de los Gobiernos Autónomos Departamentales, Municipales e Indígena Originario Campesinos, en razón del interés que revista un bien o manifestación cultural, podrán emitir declaratorias de Patrimonio Cultural, en el marco de su jurisdicción y competencia.

La ley N°. 1220, de modificación a la Ley Nro. 530 de Patrimonio Cultural Boliviano, indica art. 2 modificaciones. Parágrafo IV. Se modifica el numeral 2 del Artículo 21 (Obligaciones de la Población Respecto al Patrimonio Cultural Boliviano) de la Ley N° 530 de 23 de mayo de 2014; con el siguiente texto; *"2. Respetar el Patrimonio Cultural Inmaterial y Material del pueblo boliviano, visibilizando un distintivo nacional en eventos y festividades fuera del país."*

El Decreto Supremo Nro. 411, de 27 de enero de 2010, en su Artículo Único, Parágrafo III establece: Los actos cívicos de conmemoración de la fundación de las ciudades y capitales de Municipios en los respectivos departamentos quedan a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos correspondientes.

La Ley de 15 de noviembre de 1912, crea una nueva sección municipal en el Gran Chaco, con capital en Caraparí.

Decreto Supremo del 09 de diciembre de 1912, se dispone y autoriza al Prefecto del Departamento de Tarija, la formación del cuerpo de Jurados electorales para constituir las mesas de inscripciones y receptoras, para llevar adelante la elección de la primera Junta Municipal.

La Ley Municipal N° 020 De reconocimiento a la creación del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí.

Que, es importante recordar en el Calendario Histórico del Municipio de Caraparí el día de creación del Municipio.

Que, es importante hacer constar que la ley original fue sancionada y derivada por segunda vez al Alcalde Municipal para su correspondiente



CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

promulgación conforme a procedimiento, el mismo que devuelve la norma al Concejo Municipal sin promulgarla.

CONCEJO MUNICIPAL DE CARAPARÍ
PROMULGADA DE OFICIO

POR TANTO, EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ, en cumplimiento de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y el Reglamento General del Concejo Municipal de Caraparí.

PROMULGA:

LEY MUNICIPAL N° 189

DE RECONOCIMIENTO Y CONMEMORACIÓN AL DÍA DE CREACIÓN DE LA SEGUNDA SECCIÓN DE LA PROVINCIA GRAN CHACO, HOY MUNICIPIO DE CARAPARÍ

Artículo 1° (Objeto).- La presente ley tiene por objeto declarar el 15 de noviembre de cada año, como día de júbilo y fecha cívica del Calendario Histórico del Municipio de Caraparí, para conmemorar y realzar la fecha de creación de la segunda sección de la Provincia Gran Chaco, hoy Municipio de Caraparí.

Artículo 2° (Embanderamiento y acto cívico).- Se dispone el embanderado de instituciones públicas y privadas, instruir la participación de los servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, en un acto cívico conmemorativo que se desarrollará en la Plaza Cívica.

Artículo 3. (Marco Competencial).- La presente Ley se enmarca en las competencias exclusivas establecidas para los Gobiernos Autónomos Municipales, conforme al numeral 16 parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, ley 482, ley N° 031 de Autonomías ley Nro. 530 de Patrimonio Cultural Boliviano y demás normativa vigente.

Artículo 4°. (Investigación, Recopilación y Conservación) A través de las unidades correspondientes, se deberá tomar las acciones necesarias en la investigación, recopilación y conservación de documentos históricos, institucionales y culturales relativos al Municipio de Caraparí.

Artículo 5°. (Conceder tolerancia laboral) Se encomienda al Ejecutivo Municipal realizar los trámites correspondientes ante el Ministerio de trabajo y previsión social, para la respectiva tolerancia laboral en instituciones públicas y privadas de nuestro municipio el 15 de noviembre de cada año al conmemorarse la creación de la segunda sección de la Provincia Gran Chaco, hoy Municipio de Caraparí.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- (VIGENCIA) La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí.

SEGUNDA.- (REGISTRO LEGAL) En cumplimiento del Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Órgano Ejecutivo Municipal remitirá la



CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

presente Ley al Servicio Estatal de Autonomías (SEA) para su correspondiente registro legal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines consiguientes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Caraparí, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Cjal. Wilmar Rodríguez Rodríguez
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

Cjal. Wilmar Rodríguez Rodríguez
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ

Cjal. Arq. Carlos R. Leyton Fernández
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ

Cjal. Arq. Carlos R. Leyton Fernández
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ

GRAN CHACO